

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202200334-00
Demandante:	Edwin Yezid Gaona Ángel y otros
Demandado:	Nación – Rama Judicial y otro
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 13 de febrero de 2023¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **EDWIN YEZID GAONA ÁNGEL, ANDREA DEL PILAR OSORIO PATIÑO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **SALOMÉ GAONA OSORIO, DANNA ALEJANDRA GAONA OSORIO, JÉSSICA NATALIA GAONA RODRÍGUEZ y LUZ MARINA ÁNGEL DE GAONA** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 27 de febrero al 17 de abril de 2023. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**³ y la **RAMA JUDICIAL**⁴ contestaron la demanda el 17 de abril de 2023, esto es, oportunamente.

Las contestaciones a la demanda no se fijaron en lista como quiera que fueron remitidas de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante con correo electrónico de 21 de abril de 2023⁵, se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECINUEVE (19) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “07.- 13-02-2023 AUTO ADMITE DEMANDA 22-334”.

² Ver documento digital “16.- 22-02-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “17.- 18-04-2023 CORREO” y “18.- 18-04-2023 CONTESTACION FGN”.

⁴ Ver documentos digitales “20.- 18-04-2023 CORREO” y “21.- 18-04-2023 CONTESTACION DEAJ”.

⁵ Ver documentos digitales “22.- 24-04-2023 CORREO” y “23.- 24-04-2023 DESCORRE EXCEPCIONES”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. SONIA YADIRA LEÓN URREA**, identificada con C.C. No. 51.890.785 y T.P. No. 217.206 del C.S. de la J., como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁶

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. FREDY DE JESÚS GÓMEZ PUCHE**, identificado con C.C. No. 8.716.522 y T.P. No. 64.570 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁷

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: egaonay2408@hotmail.com ; hannavale25@hotmail.com ; lumangeldi220556@gmail.com ; andreaosorio29@hotmail.com ; danna14ep@gmail.com ; fernandolchavezg.abog@gmail.com ; directorjuridico@atabogadosespecializados.com ;
Demandados: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; sonia.leon@fiscalia.gov.co ; fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁶ Ver documento digital “19.- 18-04-2023 PODER Y ANEXOS”.

⁷ Ver documento digital “22.- 18-04-2023 PODER Y ANEXOS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66156b6240ba1b41dfa949d15d90e8d0a49e20300dbdf3bc61c95d14e6879a29**

Documento generado en 20/06/2023 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>